

H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA

PRESENTE:

La que suscribe Regidora **María Elena Curiela Preciado**, con las facultades que me otorga el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 73, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 38, 40 y 41 de la Ley del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco y los Artículos 69 Y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el debido respeto comparezco ante este órgano edilicio para presentar a su consideración y aprobación de la siguiente:

INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA RECIBIR UNA ESCULTURA EN BRONCE, DONADA A LA CIUDAD POR EL AUTOR JIM DEMETRO EN UN ESPACIO PÚBLICO.

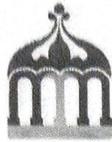
EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ciudad Costera de Puerto Vallarta es una ventana al mundo, una de las Bahías más grandes teniendo como marco natural su Montaña y Mar; recibe 5 millones de visitantes promedio al año.

Uno de los puntos más visitados es su Malecón y el Centro de la Ciudad, característico por su arquitectura típica Mexicana, se ha constituido como una plataforma Artístico - Cultural albergando diversas esculturas y muestras pictóricas.

Siendo la nuestra una comunidad multicultural, que ha crecido gracias a su atracción regional primero e internacional después, hemos consolidado una población que se ha desarrollado como una tierra de nativos y migrantes, quienes conjuntamente han engrandecido nuestra tierra desde su origen como villa de pescadores hasta la actualidad como destino turístico internacional.

En relación a lo anterior, se adjunta a la presente iniciativa copia del oficio signado por el artista Jim Demetro, la cual, va dirigida al señor Presidente Municipal de Puerto Vallarta L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez y que manifiesta "*Me gustaría donar mi última estatua de bronce de tamaño*



natural a la Ciudad de Puerto Vallarta para que sea colocada en el malecón y que el Público interactúe con esta. La escultura es de naturaleza humorística, representa a un burro feliz sentado en una silla especialmente diseñada con una copa de margarita en la mano y otra silla conectada donde un visitante puede sentarse frente al burro y levantar su copa también. La escultura se titula "Salud". Por favor vea la foto adjunta"

El valor de la obra que está constituida en bronce es por la cantidad de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos moneda nacional). Es importante resaltar que el autor ha donado diversas obras, las cuales, se encuentran en el corredor del malecón, siendo estas los Bailarines del Xiutla, Lavanderas del Cuale y el Burro.

En relación a la petición, se requiere de un espacio público para su instalación el autor propone una ubicación y además solicita se realice la obra de una base para la instalación de la escultura.

MARCO NORMATIVO

1.- En el ámbito Federal:

1.1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto en el artículo 115 Fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

*"Los Ayuntamientos tendrán facultades **para aprobar**, que de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas** de observancia general dentro de sus respectivas Jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la **participación ciudadana y vecinal**".*

2.- En el ámbito Estatal:

2.1.- Que en concordancia con lo señalado en la legislación Federal, la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b) que señala:

"Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno;

*II. Los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas** de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:*

a) Organizar la administración pública municipal;

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y

*c) **Asegurar la participación ciudadana y vecinal**";*

2.2.- Que en ese orden, el artículo 37 fracción II y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contempla que el Ayuntamiento tiene la obligación de **aprobar y aplicar sus presupuestos de egresos**, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas** de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; Además **apoyar la educación, la cultura, la asistencia social** y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan

3.- En el ámbito Municipal:

3.1.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco que dice:



Puerto
Vallarta



UNIDOS POR LA
TRANSFORMACIÓN

**Regidores
Sala C**

*"El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de **acuerdos edilicios**. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez".*

3.2.- En relación a todo lo que antecede, artículo 46 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco señala lo siguiente:

*"Los acuerdos del Ayuntamiento, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **se toman por mayoría simple de votos** y en caso de empate, el Presidente Municipal tiene voto de calidad.*

Se requiere el voto aprobatorio de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en los términos que define la citada Ley y el presente Reglamento, para la aprobación de los ordenamientos municipales.

Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para los efectos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."

Por lo antes expuesto, someto a su consideración para que sea aprobada la siguiente propuesta con:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Se tenga por presentado la presente iniciativa de punto de acuerdo, se derive para estudio, análisis y dictaminación a las comisiones de Hacienda, Cultura; y Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología.

Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal

"2023, Año de la Prevención, Concientización y Educación Sexual Responsable en Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco".

Puerto Vallarta, Jalisco, el 28 de Febrero de 2023



REGIDORA MARÍA ELENA CÚRIEL PRECIADO



522 223 2500



Independencia No. 123, Col. Centro



www.puertovallarta.gob.mx